

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN PRIMERO DE MAYO

En Madrid, a 14 de enero de 2010

REUNIDOS

 De una parte, D^a María Consuelo Rumi Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración, nombrada por Real Decreto 549/2008, de 21 de abril, (BOE de 22 de abril), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

 De otra parte, D^a Paloma López Bermejo, Secretaria Confederal de Empleo y Migraciones de la Confederación Sindical de CCOO y miembro del Patronado de la Fundación 1º de Mayo, con DNI número 00805900; actúa en nombre y representación de la citada Fundación, en virtud de los poderes que le confieren sus Estatutos.

Las partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio Marco, actuando en el ejercicio de sus competencias.

EXPONEN

I.- Que el Ministerio de Trabajo e Inmigración tiene encomendadas las funciones de atención de las necesidades de los españoles en el exterior y de los inmigrantes en España, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

II.- Que la Fundación Primero de Mayo, de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, tiene entre sus fines, con carácter general, "promover, fomentar y desarrollar

estudios, investigaciones y todo tipo de actividades sobre temas de carácter social, con especial atención a los procesos migratorios, que puedan contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de la persona", así como de forma más específica "recuperar, preservar, organizar y divulgar la documentación generada por los trabajadores españoles en la emigración y sus organizaciones, así como la de los inmigrantes en España. Además de promover el estudio y la difusión del conocimiento de los procesos migratorios que afectan a nuestro país, a través de su Centro de Documentación de las Migraciones.

III.- Que la Fundación Primero de Mayo, a través del Centro de Documentación de las Migraciones (CDM), viene desarrollando en colaboración con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, actuaciones en favor de la emigración española y de nuestros residentes en el extranjero

IV.- Que es interés de las partes promover conjuntamente actividades y estudios a favor de los colectivos antes citados, y ampliarlo a los inmigrantes en España, aunando los esfuerzos que ambas desarrollan en esta área, en función del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, de 28 de noviembre de 2005.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de marzo de 1997, que regula los convenios de colaboración de este Ministerio con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado (BOE de 3 de abril), y con el artículo 4.1, d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio marco tiene por objeto establecer y articular un marco general de coordinación y colaboración entre la Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración y la Fundación Primero de Mayo, de la Confederación Sindical de CCOO, en orden a realizar, conjuntamente o por separado, campañas de sensibilización, jornadas, trabajos de estudio, investigación y otras actividades en el marco de lo establecido en la Exposición de Motivos, tanto en el ámbito de la documentación del fenómeno de la emigración como en el de la inmigración en España.

SEGUNDA.- Anualmente, las dos partes elaborarán y aprobarán conjuntamente un Programa anual de actuaciones a realizar en el marco de este Convenio Marco, en el que se especificarán las actividades concretas, las obligaciones de cada parte, los medios personales y materiales que las mismas aporten para la ejecución de esas

actividades, el presupuesto detallado de esa ejecución, concretando y cuantificando los gastos que para cada una de las partes se deriven del cumplimiento y desarrollo del Convenio Marco, y los mecanismos de seguimiento y evaluación a desarrollar durante el periodo de vigencia.

TERCERA.- Se constituye una Comisión Mixta, Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración y Fundación Primero de Mayo, de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada una de las entidades, designados por los firmantes de este Convenio Marco.

Será Presidente de la misma uno de los representantes designados por la Secretaría de Estado y Secretario uno de los representantes de la Fundación, encargándose el primero de dirigir y moderar las reuniones y el segundo de levantar acta de su desarrollo y acuerdos. Los otros dos integrantes de la Comisión tendrán la consideración de vocales.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y entre sus funciones, estarán las siguientes:

- Proponer el programa anual de actuaciones previsto en la cláusula Segunda.
- Llevar a cabo el seguimiento del programa anual, realizando las propuestas de modificaciones o adaptaciones necesarias-

Esta Comisión se regirá para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos Colegiados, regulada en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia por un año desde su firma, renovándose por años naturales de forma tácita, si no hay denuncia por ninguna de las partes.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante el mutuo acuerdo; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

QUINTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Secretaría de Estado de Emigración e
Inmigración



Mª Consuelo Rumí Ibáñez
Secretaría de Estado de Emigración e
Inmigración

Fundación Primero de Mayo



Paloma López Bermejo
Secretaría Confederal de Empleo y Migraciones
de CCOO y Miembro del Patronato de la
Fundación Primero de Mayo